



**INFORME
SECRETARIAL**

Al despacho señor Juez, el presente proceso donde se presentó la resolución número 043 del 27/10/2022, emanado por el Registrador de Instrumentos Públicos de Magangué, donde nos comunica que han suspendido la inscripción de la sentencia de pertenencia dentro del radicado 2019-00488, de conformidad con el artículo 18 de la ley 1579 de 2012 y la ley 1437 del 2011, donde obra como demandante WALTER CALLEJAS GUTIERREZ y NAYIBE BERASTEGUI ANAYA, contra ISRAEL MENDEZ GARCÍA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. Sírvase proveer.

Magangué, 10 de noviembre de 2022.

JUNIOR LAGUNA ARRIETA
Secretario



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ-
Magangué - Bolívar, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Declarativo - Pertenencia

Demandante: Walter Callejas Gutiérrez y Nayibe Berastegui Anaya

Demandado: Israel Méndez García y Demas Personas Desconocidas E Indeterminadas

Radicado: 13 430 40 89 003 2019 00488 00

Se encuentra el presente proceso terminado por haberse presentado la prescripción adquisitiva de dominio mediante la sentencia de fecha 28 de marzo de 2022, proferida por este Despacho, y la cual fue revocada en sentencia de segunda instancia con radicado N° 13 430 31 03001-2022-00010-01, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué (Bol) enviada al Registro de Instrumentos Públicos, pertenencia presentada por **WALTER CALLEJAS GUTIERREZ y NAYIBE BERASTEGUI ANAYA**, por medio de apoderado judicial **Dr. JOSÉ ANTONIO CEPEDA ARRAUT**, contra de **ISRAEL MENDEZ GARCÍA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

Se procede entonces a resolver la petición elevada por el Registrador Seccional de Magangué – Bolívar, Dr. JAVIER SERNA VARELA, mediante resolución 043 del 27/10/2022, donde informa: "Como quiera que el Juzgado de Conocimiento, en su parte resolutive no describe el predio de mayor extensión el cual debió describirlo, solamente determino el predio



que se Prescribió por lo que se hace necesario que en dicha sentencia se determine en su parte resolutive su descripción.

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, se suspende el trámite correspondiente por este despacho, a fin de que su despacho se ratifique o aclare su decisión, teniendo en cuenta los considerandos de esta resolución, esto con el objeto de tenerla en cuenta al momento de proceder."

En atención a lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Magangué, administrando justicia:

RESUELVE

PRIMERO: CEÑIRSE lo dispuesto en el acápite de las consideraciones de la sentencia de segunda instancia con radicado N° 13 430 31 03001-2022-00010-01, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué (Bol) que prevé lo siguiente: *"PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN: (SAL SI PUEDES) con los siguientes linderos y medidas: NORTE, mide 539.57 metros lineales, del punto 8 al punto 23 con dirección Este Oeste, colindando con predio de Julio Rafael López; ESTE, mide 925.66 metros lineales del punto 1 al punto 8 con dirección Sur-Norte, colindando con predio de César del Cristo Ramírez Meza; SUR, mide 777,40 metros lineales del punto 1 al punto 17 con dirección Este-Oeste, colindando en medio con la Vía Carreteable que conduce del Corregimiento de Retiro al Municipio de Magangué; OESTE, mide 1.134,58 metros lineales del punto 17 al 23 con dirección Sur-Norte, colindando con predio de Jorge Menco Gordón. AREA, 56 hectáreas y 2.500 metros cuadrados."*

SEGUNDO: RATIFICAR la sentencia de pertenencia de fecha 28 de marzo de 2022, proferida por este Despacho, y la cual fue revocada en sentencia de segunda instancia con radicado N° 13 430 31 03001-2022-00010-01, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué (Bol), obedeciéndose y cumpliéndose en auto de fecha 21 de septiembre de 2022, en toda su integridad y que en su parte resolutive dispuso:

"PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué Bolívar, en sentencia de segunda instancia adiada el primero (01) de septiembre de 2022, bajo radicado N° 13 430 31 03001-2022-00010-01, la cual revoco el fallo de primera instancia de fecha 28 de marzo de 2022, proferida por este Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Magangué (Bol) dentro del proceso de Pertenencia.

SEGUNDO: De conformidad a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué Bolívar, en sentencia de segunda instancia con radicado N° 13 430 31 03001-2022-00010-01: **"DECLARAR** que los señores WALTER DE JESÚS CALLEJAS GUTIÉRREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8`762.663 expedida en



Soledad, Atlántico, y NAYIBE JULIETH BERÁSTEGUI ANAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 64'562.823 expedida en Sincelejo, Sucre, son dueños por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del inmueble denominado "LA BENDICIÓN", ubicado en el corregimiento de Madrid, jurisdicción del municipio de Magangué, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, mide 228,32 metros lineales del punto 8 al 10 en dirección Este-Oeste, colindando con predio de Julio Rafael López; ESTE mide 925,66 metros lineales del punto 1 al punto 8 en dirección Norte-Sur, colindando con predio de César del Cristo Ramírez Meza; SUR, mide 277,97 metros lineales del punto 1 al punto 12 en dirección Este-Oeste, colindando en medio con la vía carretable que del Corregimiento El Retiro conduce al Municipio de Magangué; OESTE, mide 851,37 metros lineales del punto 12 al punto 10 en dirección Sur-Norte, colindando con predio de Israel Méndez García. Este bien inmueble comprende un área total de veinte (20) hectáreas."

TERCERO: Por venir expresamente señalado en la sentencia de segunda instancia del primero (01) de septiembre de 2022, con radicado N° 13 430 31 03001-2022-00010-01, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué Bolívar, **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, para los fines pertinentes de Inscripción de la presente sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio dentro del folio de matrícula inmobiliaria N° 064-1123, tal como lo dispone el tercer punto de la parte resolutive de la sentencia en marras.

CUARTO: En virtud de lo ordenado dentro del fallo de segunda instancia proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué Bolívar, **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad para que proceda a: *"Abrir nuevo folio de matrícula inmobiliaria sobre el bien inmueble denominado "LA BENDICIÓN", ubicado en el corregimiento de Madrid, jurisdicción del municipio de Magangué, Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, mide 228,32 metros lineales del punto 8 al 10 en dirección Este-Oeste, colindando con predio de Julio Rafael López; ESTE mide 925,66 metros lineales del punto 1 al punto 8 en dirección Norte-Sur, colindando con predio de César del Cristo Ramírez Meza; SUR, mide 277,97 metros lineales del punto 1 al punto 12 en dirección Este-Oeste, colindando en medio con la vía carretable que del Corregimiento El Retiro conduce al Municipio de Magangué; OESTE, mide 851,37 metros lineales del punto 12 al punto 10 en dirección Sur-Norte, colindando con predio de Israel Méndez García. Este bien inmueble comprende un área total de veinte (20) hectáreas, dejando las anotaciones correspondientes en el FMI No. 064-11233. En su oportunidad expídanse las copias que sean necesarias a los interesados para su respectivo registro"*.



Rama Judicial
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Magangué
J03prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ANDRÉS QUINTERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:
Eduardo Andres Quintero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Magangué - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b71f788c9696392c9d4a36f05812d28e60da21593b523c4b129382d36da6ca8**

Documento generado en 09/11/2022 07:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>